



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7180

24/03/2020

17653

AUTOR/A: VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) no es competente para establecer la organización interna y los procedimientos seguidos por los diversos Servicios Públicos de Salud para la emisión de los correspondientes partes de baja, confirmación y alta en los procesos de Incapacidad Temporal (IT), ya que cada uno, de acuerdo con las competencias sanitarias, tiene su propia organización ante los ciudadanos.

No obstante, se indica que la normativa vigente (artículo 2 y siguientes del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio), establece la obligación de los Servicios Públicos de Salud (SPSs) de remitir al INSS una copia de la totalidad de los partes de baja, confirmación y alta emitidos en los procesos de IT por medios electrónicos, remisión que en la actualidad, debe realizarse exclusivamente mediante el empleo de los protocolos específicos de comunicación electrónica establecidos al efecto entre los citados Servicios y el INSS que hace de coordinador de todas las entidades y empresas afectadas en los procesos por IT.

Conviene señalar que el INSS en la actualidad y desde el mes de diciembre de 2019, ya pone a disposición de las empresas por medios electrónicos -a través de la remisión de los Ficheros INSS EMPRESAS-, la información recibida relativa a los procesos de IT de sus trabajadores, pues esta información se carga diariamente en los servidores informáticos y, por tanto, puede ser recibida por las empresas desde el día siguiente al envío por parte de los propios SPSs, evitando desplazamientos innecesarios para los trabajadores, en estos momentos de estado de alarma.



Asimismo, se puntualiza que se ha trasladado a las empresas mediante los boletines de Noticias RED, publicados por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en Avisos RED para dar instrucciones, que no tendrán necesidad de esperar la comunicación del PARTE IT de sus trabajadores, al tener acceso al citado servicio desde INSS EMPRESAS. Del mismo modo, se han dado instrucciones a las Direcciones Provinciales para que informen en este sentido, a las empresas de su ámbito geográfico.

Por último, se indica que el INSS facilita diariamente a la TGSS la totalidad de la información relativa a los procesos de incapacidad temporal que afectan a trabajadores por cuenta ajena de las empresas de este país con objeto de que por parte de la misma se proceda a la confección de los correspondientes documentos para efectuar las liquidaciones de cuotas por las empresas, pudiendo ser consultada desde ese momento por las empresas.

Madrid, 04 de mayo de 2020

